

SOLICITUD

Panamá, 26 de enero de 2023

Ministro

MILCIDADES CONCEPCIÓN

Ministerio de Ambiente

República de Panamá

E. S. D.

Ministro Concepción:

Por este medio yo, Morris Rudolph Palmer, ciudadano estadounidense, con pasaporte número 531266198, en calidad de representante legal de PELHAM PROPERTIES, INC, sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 500905, con oficinas en el poblado de Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, con teléfono 6361-3456 y correo electrónico d.allanstrothers@gmail.com, muy respetuosamente solicito el cambio de promotor del proyecto denominado MARINA DIENTE Y CLAVO FASE II, con estudio de impacto ambiental categoría II, aprobado mediante resolución No. DIEORA-IA-1032-2009 de 31 de diciembre de 2009, del cual somos los actuales promotores.

El nuevo promotor es la sociedad denominada LOS BUZOS RESORT, S.A., sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 155714583, en la cual también ejerzo como representante legal.

Adjunto a esta solicitud se entregan los siguientes documentos:

- Copia de la hoja de generales del Pasaporte del promotor, debidamente cotejada ante notario.
- Certificado de Registro Público de las sociedades Pelham Properties, Inc, y Los Buzos Resort, S.A.
- Copia de la resolución DIEORA-IA-1032-2009, de 31 de diciembre de 2009, de aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente para ambas sociedades
- Recibo de pago original al Ministerio de Ambiente, relacionado a los servicios de revisión de la modificación.

De requerir información adicional, estamos a su disposición.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente,

Morris Rudolph Palmer

Pasaporte 531266198

PELHAM PROPERTIES, INC

Morris Rudolph Palmer

Pasaporte 531266198

LOS BUZOS RESORT, S.A.



El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).





Scanned with CamScanner

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primer del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

17 ENE 2023

Testigos  Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213694

Fecha de Emisión:

27	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LOS BUZOS RESORT..SA.

Representante Legal:

MORIS RUDOLPH PALMER

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213186

Fecha de Emisión:

20	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PELHAM PROPERTIES, INC.

Representante Legal:

MORRIS PALMER

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional



Ministerio de Ambiente

No.

9018014



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PELHAM PROPERTIES, INC. / FOLIO: 500905	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACIÓN DE E.I.A. CATEGORÍA II PROYECTO "MARINA DIENTE Y CLAVO FASE II" Y SOLICITUD DE PAZ Y SALVO REPRESENTANTE LEGAL MORRIS PALMER DIRECCIÓN LOS SANTOS SLIP 080628222

Día	Mes	Año	Hora
20	01	2023	11:13:45 AM

Firma

Nombre del Cajero Delermina Riquelme



IMP 1



318

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS
VASQUEZ
FECHA: 2023.01.20 10:01:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

25779/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023

QUE LA SOCIEDAD

PELHAM PROPERTIES INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 500905 (S) DESDE EL MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JOSE EUGENIO SILVA RITTER

SUSCRITOR: DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO

DIRECTOR: MORRIS RUDOLPH PALMER

DIRECTOR: ALLEN JESSE PALMER

DIRECTOR: HAYDEN PALMER

PRESIDENTE: MORRIS RUDOLPH PALMER

TESORERO: MORRIS RUDOLPH PALMER

SECRETARIO: ALLEN JESSE PALMER

VICEPRESIDENTE: HAYDEN PALMER

AGENTE RESIDENTE: LIC. CAMPO ELIAS VEGA CANDANEDO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA: EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EN FORMA NOMINATIVA O AL PORTADOR, A VOLUNTAD DE CADA ACCIONISTA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA HERRERA

- DETALLE DEL PODER:SE OTORGА PODER A FAVOR DE MORRIS RUDOLPH PALMER (CÉDULA E-8-188276)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA SOCIEDAD NO CONSTAN GRAVAMENES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 9:39

A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403879691



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D62DFFC-11C0-4B8C-AA85-20E7825A7B80

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



319

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS
VASQUEZ
FECHA: 2023.01.20 09:59:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
25777/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023
QUE LA SOCIEDAD

LOS BUZOS RESORT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155714583 DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021.- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPCIÓN: ANA ARJONA

SUSCRIPCIÓN: LOURDES MARTINEZ

DIRECTOR: MORRIS RUDOLPH PALMER

DIRECTOR: ALLEN JESSE PALMER

DIRECTOR: DWAYNE ALLAN STROTHERS

PRESIDENTE: MORRIS RUDOLPH PALMER

SECRETARIO: ALLEN JESSE PALMER

TESORERO: ALLEN JESSE PALMER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE, Y EN SU AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA OSTENTARÁ EN SU ORDEN, EL TESORERO O EL SECRETARIO, SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA OTRA COSA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPRESENTADO POR CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UNA SOLA CLASE, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- **DETALLE DEL PODER:** SE OTORGА PODER A FAVOR DE ALLEN JESSE PALMER SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2047 DE 02 DE FEBRERO DE 2022 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 500678/2022 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): VIRTU ATELIER LEGAL .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 9:36

A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403879687



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2813E9E1-1378-48DE-B8F4-F262C24BB96A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 1032 -2009

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que PELHAM PROPERTIES, INC. de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo del proyecto denominado "MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II", a desarrollarse en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el 21 de junio de 2005, el promotor del referido proyecto a través de su Apoderado Legal, Ovidio Díaz Espino, con cedula de identidad personal No. 6-56-686, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Lorenzo Cristo H, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IRC-014-02.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad de Marítima (AMP), Instituto Smithsonian de Panamá e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (fojas 9 a 16).

Que mediante Nota 760-DSA-UAS, recibida el 5 de julio de 2006, el Ministerio de Salud remite los siguientes comentarios técnicos que serán considerados en la parte resolutiva de este documento (fojas 17 a 19).

Que mediante Nota DNRM-152-06, recibida el 19 de julio de 2006, el Ministerio de Comercio e Industria remite sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (foja 28).

Que mediante Nota UA-AMP/1557/06, recibida el día 31 de julio de 2006, la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 29 a 31).

Que mediante Nota No. 500 D.Ing-Decroca, recibida el 4 de agosto de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remite sus observaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 32 y 33).

Que mediante Nota 120-DAGA-0002-06, recibida el 10 de agosto de 2006, el Instituto Panameño de Turismo remite sus comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiente (fojas 34 a 36).

Que mediante Nota recibida el día 18 de agosto de 2006, el Instituto Smithsonian de Investigación Tropical remite sus comentarios técnicos (fojas 37 a 39).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-1241-2509-06, de 25 de septiembre de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor (fojas 40 a 43).

Que mediante Nota recibida el 17 de enero de 2007, el promotor solicita prorroga para la presentación de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-1241-2509-06, de 25 de septiembre de 2006 (foja 44).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-070-1901-07, de 19 de enero de 2007, la Autoridad Nacional del Ambiente le informa al promotor que se acoge su solicitud de prórroga (foja 45).

Que mediante Nota recibida el 7 de mayo de 2007, el promotor solicita prorroga para la presentación de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-1241-2509-06, de 25 de septiembre de 2006 (foja 50).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación fue sometido al período de Consulta Pública (fojas 52 a 54, 56 y 57).

Que mediante Nota PH&CO-MDT-675-07, recibida el 24 de agosto de 2007, el promotor presenta la información complementaria solicitada por esta Autoridad (fojas 58 a 97).

Que mediante Nota DINEORA-DEIA-UAS-1054-2908-07, de 29 de agosto del 2007, se remitió la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad de Marítima de Panamá (AMP), Instituto Smithsonian de Panamá e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (fojas 100 a 103).

Que mediante Nota PH&CO-MDT-695-07, recibida el 4 de septiembre de 2007, el promotor presenta cuatro (4) juegos adicionales de la información complementaria solicitada por esta Autoridad (foja 106).

Que mediante Nota DGPIMA-0703-UA, recibida el 12 de septiembre de 2007, la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones al documento en evaluación (fojas 107 y 108).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-786-2210-07, de 22 de octubre de 2007, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor (foja 109).

Que mediante Nota No. 755 D.Ing- Deproca, recibida el 3 de octubre de 2007, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales señala que no presenta observaciones al documento en evaluación (fojas 110 y 111).

Que mediante Nota recibida el 18 de enero de 2008, el promotor solicita prorroga para la presentación de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-786-2210-07, de 22 de octubre de 2009 (foja 112).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-CN-051-2401-08, de 24 de enero de 2008, la ANAM le informa al promotor que se acoge la prorroga para la presentación de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-786-2210-07, de 22 de octubre de 2008 (fojas 113 y 114).

Que mediante Nota recibida el 29 de enero de 2008, el promotor solicita prorroga para la presentación de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-786-2210-07, de 22 de octubre de 2007 (foja 115).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-CN-266-1205-08, la Autoridad Nacional del Ambiente le informa al promotor que se acoge la solicitud de prórroga para la presentación de la información complementaria solicitada mediante la Nota DIEORA-DEIA-CN-786-2210-07, de 22 de octubre de 2007 (foja 119).

Que mediante Nota recibida el 18 de julio de 2008, el promotor presenta la información complementaria solicitada, adicionalmente nos comunica el cambio de promotor del proyecto, quien será la sociedad PELHAM PROPERTIES, INC. (fojas 120 a 182).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-1130-2207-08, de 22 de agosto del 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente remitió la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (fojas 185 a 189).

Que mediante Nota 120-DAGA-0160-08, recibida el 14 de agosto de 2008, el Instituto Panameño de Turismo remite sus comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (fojas 191 a 193).

Que mediante Nota UAS-0128-09-08, recibida el 17 de septiembre de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones de este documento en evaluación (fojas 194 y 195).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-772-1809-08, de 18 de septiembre 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor (fojas 196 y 197).

Que mediante Nota UAS-0190-11-08, recibida el 23 de marzo de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (fojas 199 y 200).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-DEV-104-0106-09, de 1 de junio 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente devuelve la información complementaria solicitada por la Nota DIEORA-DEIA-AP-772-1809-08, de 18 de septiembre 2008 (foja 202).

Que mediante Nota recibida el día 3 agosto de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada por esta Autoridad (fojas 204 a 231).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-1951-2707-09, de 27 de julio del 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remitió la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (fojas 233 a 240).

Que mediante Nota UAS-0182-10-09, recibida el día 15 de octubre de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación (fojas 262).

Que mediante Nota No. 765-Decroca, recibida el 28 de octubre de 2009, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remite sus observaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 265 y 266).

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución Ambiental.

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, elaborado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 9 de noviembre de 2009, visible de fojas 267 a 274, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT-FASE II".

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT-FASE II" con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en la construcción de diez (10) cabañas, la colocación de (11) bollas marinas, un sistema de abastecimiento de combustible, una rampa y la construcción de un restaurante tipo bohío; el proyecto se desarrollará en una superficie de 23 Has + 4055 m².

ARTÍCULO 2: El Promotor del Proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá cumplir con todas las leyes, normas, decretos, permisos, resoluciones administrativas y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad, vigentes en la República de Panamá para desarrollar este tipo de proyecto.
2. Presentar, cada cuatro meses (4), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en cuestión.
3. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
4. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
5. Colocar, antes de iniciar la ejecución del Proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
6. Cumplir con la Ley No. 36 de 17 de mayo de 1966, "por lo cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por el combustible y los hidrocarburos".
7. Previo inicio de ejecución el promotor del proyecto objeto de esta Resolución, cumplir con los permisos y/o trámites que correspondan y sean de competencia de la Autoridad Marítima de Panamá.
8. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el uso de las aguas.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico para agua Potable, establecido por el Ministerio de Salud.
10. Cumplir con la Ley No. de 7 de enero de 2006, que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones.



11. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 85 de 14 de junio de 2006, que reglamenta la Ley No. de 7 de enero de 2006, que regula las Concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para Fines de su Aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones.
12. Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Código Sanitario".
13. Cumplir con las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
14. Evitar efectos erosivos en el suelo del área del proyecto. Implementará medidas y acciones durante las fases de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
15. Previo al inicio de labores, presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
16. Cumplir con la norma técnica de agua potable COPANIT 395.

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), esta facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-1032-09
FECHA 31-12-09

los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Promotor del Proyecto que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Diciembre, del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ARIAS I.
Administrador General



Hoy 13 de Enero de 2010
siendo las 11:27 de la Mañana
notifíquese personalmente a Lidia Marqués
WJM de la presente
resolución.
Sergio Abrego Notificado

MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No.JA-1032 DE 31 DE Diciembre DEL 2009

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: Proyecto: "MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II"

RESORT FASE II
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PEI HAM PROPERTIES, INC.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 23 Has ± 4055 m²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA
No. IA-1032 - 2009 DE 31 DE Diciembre DEL
2009

Recibido por:

Harouel Ibet Dom
Nombre (letra imprenta)

W. H. C. L.

J-515-1203

13 de enero de 2010
Fecha

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 007-2023

A.M.C.
H.P.
30/11/2023

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: MARINA DIENTE Y CLAVO FASE II

PROMOTOR: PELHAM PROPERTIES, INC.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES 01 AÑO 2023

II F 52e06
Caja #13

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Jesús Hernández

CÉDULA: 9-757-1302

FIRMA: J. Hernández

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA

Firma: Jazmin A. Mojica

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALIA CASTILLERO

Firma: Analía Castillero

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0075-3101-2023

PARA: MIGUEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 31 de enero de 2023



En relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**", a desarrollarse en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí y provincia de Los Santos, cuyo promotor es la sociedad **PELHAM PROPERTIES, INC.**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-1032-2009 de 31 de diciembre de 2009, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

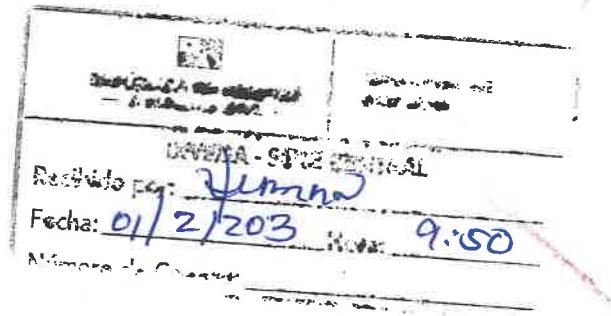
Se adjunta copia de la Resolución DIEORA-IA-1032-2009

Nº de expediente: IIF-56-06

Fecha de Tramitación: 2006

Fecha de Tramitación: junio

DDE/ACP/amc
[Signature]



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-012 versión 2.0

Que mediante Nota No. 500 D.Ing-Deproca, recibida el 4 de agosto de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remite sus observaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 32 y 33).

Que mediante Nota 120-DAGA-0002-06, recibida el 10 de agosto de 2006, el Instituto Panameño de Turismo remite sus comentarios técnicos al Estudio de Impacto Ambiente (fojas 34 a 36).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-1032-09
FECHA 31-12-09
Página 1 de 8

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL / EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-059-2023

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE:

ASUNTO: Conceptos de Resolución DIEORA IA-1032-2009

FECHA: 06 de febrero de 2023

Nº de Control: c-213-23

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0075-3101-2023, recibida el 01 de febrero de 2023, emitida por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "Marina Diente y Clavo Resort Fase II", promovido por Pelham Properties, Inc, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-1032-2009, del 31 de diciembre de 2009, ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, le informamos lo siguiente:

- Que mediante INFORME TÉCNICO SEVEDA IT-SE-023-2021, del 20 de agosto de 2021, la Dirección Regional de Los Santos, indica:

“...DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Al momento de la inspección se pudo evidenciar lo siguiente:

- ✓ Letrero con las generales del proyecto, con el contenido establecido en formato adjunto como lo indica la resolución de aprobación.
- ✓ Se puede observar una galera en la entrada del proyecto.
- ✓ Se pudo observar la existencia de camino hechos con material no metálico (Tosca).
- ✓ Se pudo observar la construcción de una”

- Que mediante MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-559, recibido el 23 de septiembre de 2021, ésta Dirección le informa a la Dirección Regional de Los Santos, que el proyecto se encuentra vigente.

Por lo antes expuesto, que ha iniciado la ejecución del proyecto, le comunicamos que la Resolución DIEORA IA-1032-2009, del 31 de diciembre de 2009, se encuentra vigente.



Además, recordar al promotor que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

Atentamente,

MAF/jmf/r0

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN - CAMBIO DE
PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II
PROMOTOR:	PELHAM PROPERTIES INC
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA IA-1032-2009** de 31 de diciembre de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**”, promovido la sociedad **PELHAM PROPERTIES, INC.**, cuyo Representante Legal es el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador del pasaporte No. 531266198, el cual consiste en la construcción de diez (10) cabañas, la colocación de once (11) bollas marinas, un sistema de abastecimiento de combustible, una rampa y la construcción de una restaurante tipo Bohío, el tipo de marina será de infraestructura abierta con construcciones menores dentro del área de playa y fondo de mar y con otras infraestructuras; se desarrollará en una superficie de 23 has + 4055 m². El proyecto se localiza, en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos (ver fojas 304 a la 311 del expediente administrativo).

El día 27 de enero de 2023, la sociedad **PELHAM PROPERTIES INC.**, a través de su Representante legal, el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador del pasaporte No. 531266198, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de la sociedad **PELHAM PROPERTIES INC.**, hacia la sociedad **LOS BUZOS RESORT, S.A.** (ver foja 312 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0075-3101-2023**, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el EsIA “**MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**”, se encuentra vigente (ver foja 330 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-059-2023**, recibido el 7 de febrero de 2023, DIVEDA, informa que el EsIA, categoría II “**MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**”, mediante informe técnico SEVEDA IT-SE-023-2021 del 20 de agosto de 2021, la Dirección Regional de Los Santos; a través de los resultados de inspección de seguimiento ambiental, determinó que el EsIA se encuentra vigente (ver fojas 331 y 332 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador del pasaporte No. 531266198, es el Representante Legal de la sociedad **LOS BUZOS RESORT, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado “**MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado “**MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**”, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-1032-2009 de 31 de diciembre de 2009, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

1. Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la empresa promotora **PELHAM PROPERTIES INC.**, hacia la nueva empresa promotora **LOS BUZOS RESORT, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-1032-2009**, de 31 de diciembre de 2009.

Ana Castillejo *Castillero P.*
ANA MERCEDES CASTILLO **ANALILIA CASTILERO P.**
Evaluadora de Estudios de Impacto Jefa del Departamento de Evaluación de
Ambiental. Estudios de Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 17 DE FEBRERO DE 2023

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

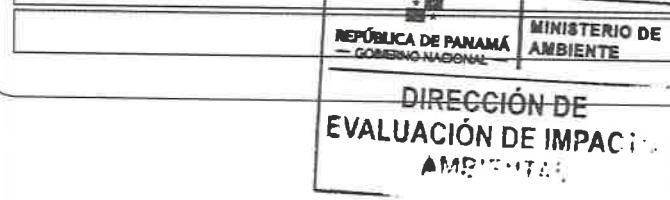
Por este medio remito el Exp.IIF-56-06 (II TOMOS-334 fojas) que contiene la solicitud de modificación al EsIA, Categoría II, "MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II" promovido por PELHAM PROPERTIES INC., para su debida revisión y elaboración de la Resolución.

Atentamente;

ACP/amc

Aníbal Castillero

Jefe del Departamento de Evaluación



Acuerdo
17/2/2023
10:34 A.M.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 28 de febrero de 2023

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

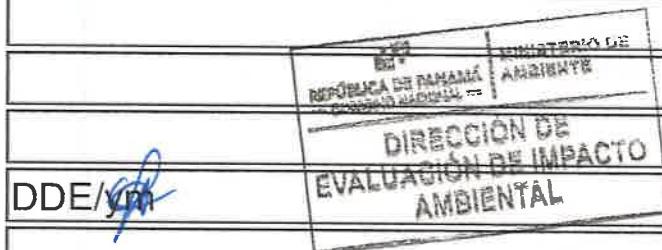
De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, cat II, denominado: Marina Diente y Clavo Resort Fase II.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomos: Tomo I: 1-311 / Tomo II: 312-334.



MEMORANDO-DEIA-078-2023

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Modificación.

FECHA: 28 de febrero de 2023.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 2 tomo (Tomo I: 1-311 / Tomo II: 312-334).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

2023 FEB 28 2:35PM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 01/03/2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba la modificación del EsIA, Cat II, del proyecto Marina Diente y Clavo Resort Fase II. Anexamos expediente (Tomos I y II).

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE	AGA/eas
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por: <i>J. Alvarado</i>		
Fecha: 7/3/2023		
Hora: 10:00 AM		

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 005 -2023
De 07 de Marzo de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II** aprobado mediante **Resolución DIEORA IA-1032-2009**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IA-1032-2009 del 31 de diciembre de 2009, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II, cuyo promotor es PELHAM PROPERTIES, INC. (fs.304 - 311);

Que el día veintisiete (27) de enero de 2023, las sociedades PELHAM PROPERTIES INC. y LOS BUZOS RESORT, S.A., personas jurídicas, inscritas a folios No. 500905 y 155714583 del Registro Público de Panamá, respectivamente; cuyo representante legal es el señor MORRIS R. PALMER, con pasaporte No. 531266198, presentó solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de la sociedad PELHAM PROPERTIES INC., a LOS BUZOS RESORT, S.A. (fs.312-328);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0075-3101-2023 del 31 de enero de 2023, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicara si el proyecto aprobado mediante Resolución DIEORA IA-1032-2009 del 31 de diciembre de 2009, se encontraba o no vigente (f.330);

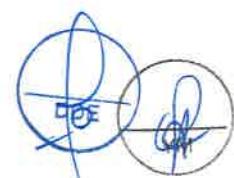
Que mediante MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-059-2023, recibido el 7 de febrero de 2023, DIVEDA, informa que la Resolución DIEORA IA-1032-2009 del 31 de diciembre de 2009, se encuentra vigente (fs.331-332);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 16 de febrero de 2023, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.333-334);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: LOS BUZOS RESORT, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 23 HAS + 4055 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIEORA IA-1032-2009 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Recibido por:

Martínez L Hernández

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Martínez J.

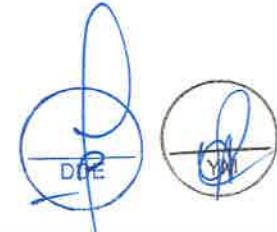
Firma

Cédula

9-206-419

Fecha

27/3/2023



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-1032-2009** del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a **LOS BUZOS RESORT, S.A.**, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**.

Artículo 3. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-1032-2009** del 31 de diciembre de 2009, en lo que respecta al nombre del promotor.

Artículo 4. ADVERTIR a **LOS BUZOS RESORT, S.A.**, que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado a través de la Resolución **DIEORA-IA-1032-2009**, del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-1032-2009**, del 31 de diciembre de 2009, que aprueba el EsIA denominado **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto **MARINA DIENTE Y CLAVO RESORT FASE II**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

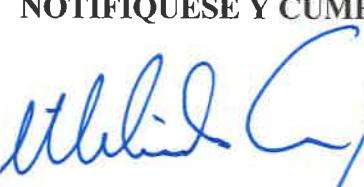
Artículo 8. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las sociedades **PELHAM PROPERTIES, INC.**, y a **LOS BUZOS RESORT, S.A.**

Artículo 9. ADVERTIR a las sociedades **PELHAM PROPERTIES, INC.**, y **LOS BUZOS RESORT, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (07) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-10005 -2023
Fecha: 7/03/2023
Página 2 de 3

Hoy: 27 de marzo de 2023
Siendo las 10:44 de la mañana
notifíquese por escrito a Almaeina Paun de la presente
documentación Resolución - Modificación
Notificador Vilma Paun Notificado Medina Hernández

Representante legal
de ambas empresas



Panamá, 13 de marzo de 2023

Ministro

MILCIDADES CONCEPCIÓN

Ministerio de Ambiente

República de Panamá

E. S. D.

Ministro Concepción:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Falcre</i>
Fecha:	<i>27/03/2023</i>
Hora:	<i>10:44 AM</i>

Por este medio yo, Morris Rudolph Palmer, ciudadano estadounidense, con pasaporte número 531266198, en calidad de representante legal de la sociedad denominada LOS BUZOS RESORT, S.A., sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 155714583 y de la sociedad PELHAM PROPERTIES, INC, sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 500905, ambas con oficinas en el poblado de Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, con teléfono 6361-3456 y correo electrónico d.allanstrothers@gmail.com, muy respetuosamente me notifico por escrito de la resolución No. *DIEIA IAM-005* de fecha *27/03/2023*, relacionada al proyecto denominado MARINA DIENTE Y CLAVO FASE II, con estudio de impacto ambiental categoría II, aprobado mediante resolución No. DIEORA-IA-1032-2009 de 31 de diciembre de 2009. Por este medio, también autorizo a la ingeniera Madrigal Azul Hernández Hernández, ciudadana panameña con cédula de identidad personal 9-206-419, para que retire dicho documento.

De requerir información adicional, estamos a su disposición.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente,

Morris Rudolph Palmer

Pasaporte 531266198

PELHAM PROPERTIES, INC

Morris Rudolph Palmer

Pasaporte 531266198

LOS BUZOS RESORT, S.A.



6. Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a
solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en
el presente documento es auténtica.

J.A.C.V. 15-3-2023
Notario Público del Circuito de Los Santos
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Madrigal Azul
Hernandez Hernandez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS,SANTIAGO
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-JUN-2022
EXPIRA: 17-JUN-2025

9-206-419



Alonso
27/03/2023
10:44 am